



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación del proceso de selección para la contratación de un/una telefonista mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria	2
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 3/2016, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito	3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alarba	3
Calatorao	4
Comarca Campo de Daroca (2)	5
Fuentes de Jiloca (3)	7
Mesones de Isuela (3)	10

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 2	11
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (4)	11
Juzgado núm. 3	11
Juzgado núm. 4 (5)	12
Juzgado núm. 5	12

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 10.677

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.569, de 22 de noviembre de 2016, ha dispuesto aprobar el proceso de selección para la contratación de un/una telefonista, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la contratación de un/una telefonista, nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, grupo de cotización 8 de la Seguridad Social, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, cuyas funciones/tareas consistirán, en lo principal, en las siguientes:

- Atención y orientación de llamadas telefónicas.
- Información elemental al público sobre los asuntos generales de la Diputación o de su área.
- Manejo de maquinaria adecuada a las operaciones de manejo sencillo como la centralita telefónica.
- Recogida de mensajes y remisión a sus destinatarios dentro de la Diputación a través de los ordenanzas de esta, Secretaría o del área correspondiente, o personalmente en el caso de que no esté presente esa figura.
- Realización material de avisos telefónicos.
- Realización, previo aprendizaje o adaptación en los casos necesarios, de operaciones complementarias y auxiliares de carácter muy simple pertenecientes a otras especialidades distintas de lo habitual pero necesarias para realizar su actividad específica.
- Realización, además, de todas aquellas tareas análogas o complementarias que le sean asignadas por su superior relacionadas.

1.2. Los candidatos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

2.ª Requisitos.

Los requisitos necesarios para formar parte de los candidatos remitidos por el INAEM son los siguientes:

- a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.
- g) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes señalado en la base tercera. Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de formalización del contrato de trabajo.

3.ª Presentación de solicitudes.

La selección de la plaza de telefonista se gestionará a través de la Oficina de Empleo Centro de Zaragoza (sita en calle Doctor Cerrada, 3), mediante la correspondiente oferta de empleo.

Los candidatos seleccionados por el INAEM deberán presentar solicitud dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta oferta en el BOPZ, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

- Carta de presentación remitida por el INAEM.
- Fotocopia de la titulación requerida.

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

4.ª Comisión de selección.

De conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de la plaza referenciada se efectuará por una comisión que estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior al de la plaza convocada. Dicha comisión será la siguiente:

PRESIDENTE: Don Ángel Artal Pérez, maestro encargado de Palacio.

VOCALES: Doña Pilar Garatechea García, subencargada de Palacio; don Sergio Pombrol Gascón, técnico de Informática; don César García Cambra, administrativo del Servicio de Personal, y don Lorenzo Boloix Ballestar, jefe del Servicio de Personal, que actuará como secretario.

La comisión de selección resolverá todas aquellas cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.

5.ª Sistema de selección.

5.1. El procedimiento de selección constará de una fase teórico-práctica (valoración de conocimientos), que consistirá en la realización de un ejercicio teórico tipo test y de un ejercicio práctico, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

5.1 a) EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos relacionados con las funciones propias a desarrollar, definidas en la base 1, atendiendo además al temario recogido en los anexos I y II de la presente convocatoria, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test, con cincuenta preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización de un tercio de las preguntas falladas.

5.1 b) EJERCICIO PRÁCTICO: Consistirá en una prueba práctica relacionada con las funciones propias a desarrollar, definidas en el inicio de la convocatoria, atendiendo además al temario recogido en el anexo II de la presente convocatoria, en el tiempo y forma que determine la comisión de selección, que se valorarán de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

La centralita telefónica de la Diputación Provincial de Zaragoza en la que se realizará la prueba práctica es la siguiente:

- Centralita: Alcatel OXE.
- Teléfono operadora: Alcatel Ip Touch con módulo de expansión de teclado.

6.ª Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de contratación y presentación de documentos.

6.1. La fecha de realización del ejercicio teórico se publicará en el BOPZ con una antelación mínima de setenta y dos horas, y asimismo se dará publicidad de la misma en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. La fecha del ejercicio práctico se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los candidatos admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos.

Los candidatos serán convocados para la realización del/los ejercicio/s de la fase teórico-práctica en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión de selección.

En cualquier momento podrá requerir la comisión de selección a los candidatos para que acrediten su personalidad. Si durante el proceso selectivo llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

6.2. Los ejercicios teórico y práctico se calificarán de 0 a 10,00 puntos, siendo eliminados los candidatos que no obtengan la puntuación mínima de 5,00 puntos. La calificación final del proceso de selección para aquellos candidatos que hayan superado la fase teórico-práctica vendrá determinada por

la suma de las calificaciones atribuidas en los ejercicios teórico y práctico (valoración de conocimientos), lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los candidatos en la fase teórico-práctica, serán criterio para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el ejercicio práctico; si este no fuera suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, y en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de los candidatos admitidos, por orden alfabético de apellidos.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial la relación de candidatos con la calificación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Las peticiones de revisión solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

6.3. El candidato propuesto por la comisión de selección presentará en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) DNI o pasaporte vigente, original o en fotocopia, o certificación en extracto de la partida de nacimiento, en su caso.

b) Titulación, original o en fotocopia, exigida en la base 2.^a.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2.^a, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.^a Formalización de contrato.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá al nombramiento correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria. Si, sin causa justificada, no se formalizara el correspondiente contrato por el candidato propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

8.^a Lista de espera.

Se elaborará una lista de espera con los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios, la cual se activará única y exclusivamente para los supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta y fallecimiento del aspirante seleccionado, aplicándose el mismo criterio para los sucesivos sustitutos de aquel en los que concurran las mismas situaciones.

9.^a Normas finales.

Finalmente, con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al INAEM vincula a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 25 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

Temario

1. La Constitución española de 1978: Principios, derechos y deberes de los españoles.

2. La Administración Local de Aragón, especialmente la provincia de Zaragoza. Localización de los municipios y comarcas que la integran.

3. La Comunidad Autónoma de Aragón: Organigrama de su personal. Organismos públicos e instituciones oficiales. Su localización.

4. La Diputación Provincial de Zaragoza: Organigrama de su personal. La Institución Fernando el Católico. La Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli. Localización.

5. El personal de la Administración de la Diputación Provincial de Zaragoza: clases y régimen jurídico aplicable.

ANEXO II

Temario

6. Nociones básicas de informática: manejo básico del paquete ofimática MS Office, especialmente Word y Outlook. Uso de Internet y sus motores de busca.

7. Servicio de operador de telefonía. Manipulación de llamadas. Funciones de la operadora de telefonía. Fuentes de información relevante. Urgencias, servicios de urgencia y procedimientos.

8. Terminales de operadora telefónica: tipos y funciones. En especial, terminales de voz IP y consolas de operadora informatizadas (manejadas con el ordenador).

9. Atención al público. La comunicación como atención al ciudadano. Tipos de comunicación. Reglas básicas en el trato con los usuarios. Atención por teléfono de calidad. Desvíos y transferencias de llamadas.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 10.703

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 3/2016, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 3/2016, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 1.427.661,57 euros.

La financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se realizará por importe de 1.427.661,57 euros, con bajas totales o parciales de aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto provincial.

Publicado en el BOPZ núm. 254, de 4 de noviembre de 2016, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

RESUMEN CAPÍTULOS GASTOS

Capítulo	Denominación	Altas	Bajas
I	Gastos de personal	0,00	-70.567,08
II	Gastos corrientes y bienes y servicios	0,00	-311.000,00
III	Gastos financieros	25.000,00	0,00
IV	Transferencias corrientes	1.048.000,00	-400.000,00
	Total operaciones corrientes	1.073.000,00	-781.567,08
VI	Inversiones reales	0,00	-546.432,92
VII	Transferencias de capital	349.661,57	-99.661,57
	Total operaciones de capital	349.661,57	-646.094,49
	Total operaciones no financieras	1.422.661,57	-1.427.661,57
IX	Pasivos financieros	5.000,00	0,00
	Total operaciones financieras	5.000,00	0,00
	Total expediente de modificación	1.427.661,57	-1.427.661,57

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 anteriormente citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALARBA

Núm. 10.660

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alarba para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general

de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	29.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.200,00
3	Gastos financieros	4.200,00
4	Transferencias corrientes	3.700,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	9.000,00
	Total presupuesto	113.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	23.800,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	43.400,00
4	Transferencias corrientes	45.000,00
5	Ingresos patrimoniales	300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	113.000,00

Plantilla de personal

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

— Una plaza de secretario-interventor, interino.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alarba, a 9 de septiembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Concepción Pineda Grima.

CALATORAO

Núm. 10.675

Por resolución de la concejal delegada de Hacienda, de fecha 22 de noviembre de 2016, se acordó efectuar convocatoria para la concesión de la Beca de estudios Calatoreense.

BECA DE ESTUDIOS CALATORENSE

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO. CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Objeto. — Con el fin de incentivar la calidad académica y de reconocer el esfuerzo y la dedicación de los alumnos en sus estudios, desde el Ayuntamiento de Calatorao se crea la Beca de estudios Calatoreense, que premiará, mediante una aportación económica según el promedio de los ingresos familiares, a aquellos estudiantes que hayan obtenido la mejor puntuación.

Las becas serán de:

- Categoría universitaria: Dos becas de 400 euros cada una.
- Categoría ciclo formativo superior: Una beca de 150 euros.
- Categoría 2.º de Bachillerato: Una beca de 150 euros.
- Categoría 4.º de la ESO: Una beca de 100 euros.

Destinatarios. — Podrán ser beneficiarios de la Beca Calatoreense:

1. Categoría universitaria: Todos aquellos estudiantes de grado universitario que cursen sus estudios en cualquier universidad pública española o estudios cursados en la Universidad Politécnica de La Almunia de Doña Godina, matriculados en los cursos 2015-2016 y 2016-2017 en al menos el 75% de los créditos de cada anualidad según los planes de estudios de sus grados y debidamente inscritos en el padrón municipal de Calatorao con al menos un año de antigüedad desde la fecha de la solicitud.

• Se otorgarán dos becas universitarias de 400 euros cada una, diferenciando entre dos ramas:

1. Artes, Humanidades, Ciencias sociales y jurídicas.
2. Ingenierías, Arquitectura, Ciencias de la salud y Ciencias.

2. Categoría ciclo formativo superior: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Calatorao con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un instituto público o colegios concertados, en un grado superior durante los cursos 2015-2016 y 2016-2017 (es decir, que estén cursando el segundo año del grado superior).

3. Categoría 2.º de Bachillerato: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Calatorao con un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un instituto público o colegios concertados, matriculados en 2.º de Bachillerato en este curso 2016-2017 y habiendo cursado en el año 2015-2016 1.º de Bachillerato.

4. Categoría 4.º de la ESO: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Calatorao con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un instituto público o colegios concertados, matriculados en 4.º de la ESO en el curso 2015-2016 y que actualmente se encuentren matriculados en la primera anualidad de un grado medio o 1.º de bachillerato. A tal efecto, tendrán que presentar la matrícula de la anualidad 2016-2017.

No se concederán becas a posgrados ni estudios en universidades privadas.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encuentren en situación deudora frente al Ayuntamiento.

Cuantía. — La cuantía de la beca ascenderá a:

- Categoría universitaria: Dos becas de 400 euros cada una.
- Categoría ciclo formativo superior: Una beca de 150 euros.
- Categoría 2.º de Bachillerato: Una beca de 150 euros.
- Categoría 4.º de la ESO: Una beca de 100 euros.

Con importes anuales destinados a sufragar los gastos ocasionados en el curso lectivo 2016/2017.

Convocatoria. — Aprobados los pliegos de la convocatoria mediante resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda, se ordenará su publicación en el BOPZ. El Ayuntamiento podrá hacer pública la convocatoria mediante anuncios en el tablón de edictos, página web y cualquier otro medio accesorio que considere oportuno.

El plazo de solicitud será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOPZ.

Documentación de la solicitud. — Los alumnos que deseen solicitar la beca deberán adjuntar los siguientes documentos:

• Todas las categorías:

1. Instancia de solicitud de acuerdo al modelo del anexo I.
2. Copia compulsada del documento nacional de identidad.

• Categoría universitaria:

1. Copia compulsada de la matrícula del curso 2015/2016.
2. Copia compulsada de la matrícula del curso 2015/2016, su justificante de pago total o parcial o certificado de solicitud de beca.
3. Certificado emitido por la Universidad de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2014/2015.
4. Copia de la relación de asignaturas totales del curso 2014/2015.

• Categoría ciclo formativo superior/2.º Bachillerato/4.º ESO:

1. Copia compulsada de la matrícula del curso 2015/2016.
2. Copia compulsada de la matrícula del curso 2015/2016.
3. Copia compulsada del boletín de notas del curso 2014-2015.

La solicitud de la beca implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas, así como la aceptación de la resolución adoptada, que será inapelable.

Instrucción. — Una vez finalizado el periodo de solicitud y subsanadas las deficiencias conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, revisado el empadronamiento de los candidatos, la Concejalía de Economía y Hacienda dictará resolución aprobando la lista provisional de solicitudes contra la que podrá interponerse recurso de reposición en el plazo legal estipulado. Transcurrido dicho periodo, se dictará resolución con la lista definitiva de los candidatos a la Beca de estudios Calatoreense.

Al mismo tiempo, se convocará a un jurado de evaluación compuesto por:

- Cuatro representantes del Ayuntamiento de Calatorao, dos concejales por el grupo de gobierno y dos de la oposición, siendo la concejalía de Hacienda la presidenta del mismo con el voto de calidad.
- Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Calatorao, siendo uno de ellos del cuerpo docente.

Actuará como secretario el secretario de la Corporación o la persona en quien delegue, teniendo voz pero no voto, levantando acta de la sesión.

El jurado evaluará las solicitudes y propondrá a la Alcaldía el/la candidato/a que de acuerdo a los datos aportado haya obtenido la mejor puntuación.

Criterios de valoración. — Para la valoración se realizará el sumatorio de créditos de cada asignatura por la nota y dividido por el número de créditos totales matriculados en el caso de estudiantes universitarios. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representen un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como aptos.

Para el resto de categorías se realizará la media aritmética de los boletines de notas.

El jurado propondrá la beca al solicitante que obtenga mayor puntuación.

Resolución definitiva. — El señor alcalde de la localidad dictará resolución definitiva con el candidato que a juicio del jurado haya obtenido la mejor puntuación, quien será beneficiario de las Becas de estudios Calatoreense.

La resolución será motivada y contendrá al candidato propuesto como beneficiario y el orden de puntuación obtenida por todos los solicitantes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en cualquier otro medio de publicidad que este considere oportuno.

Calatorao, a 22 de noviembre de 2016. — La concejala de Hacienda, Esperanza Pascual Lacárcel.

ANEXO I
Solicitud

D./Dña: _____,
con D.N.I. nº : _____, teléfono: _____,
domiciliado/a en C/Plaza: _____,
nº: _____, piso: _____, C.P.: _____,
localidad: _____
Correo electrónico _____

SOLICITA concurrir a la convocatoria de BECA DE ESTUDIOS CALATORENSE del Ayuntamiento de Calatorao para el área de Hacienda, para lo que presenta la documentación correspondiente, según las Bases de dicha convocatoria.

OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN (señale con una X la que proceda)

- Que no se han solicitado ninguna otra beca pública, subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Que sí se han solicitado otras becas públicas, subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que, a continuación se señalan:

ENTIDAD SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

- Instancia de solicitud de acuerdo al modelo del anexo I.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2015/2016, su justificante de pago total o parcial o certificado de solicitud de beca.
- Certificado emitido por la Universidad de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2015/2016.
- Copia de la relación de asignaturas totales del curso 2016/2017.
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2015/2016
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2016/2017.
- Copia compulsada del boletín de notas del curso 2015/2016.

El/la solicitante.

Firma: _____

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 10.607

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en gimnasio comarcal de la Comarca de Campo de Daroca.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal provisional de esta Comarca adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, sobre la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en gimnasio comarcal de la Comarca de Campo de Daroca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en gimnasio comarcal de la Comarca de Campo de Daroca, con la redacción que a continuación se recoge:

«Art. 5.º *Cuota tributaria.*

TARIFAS GENERALES

Centro deportivo y de salud de la Comarca del Campo de Daroca

--

TARIFAS COMUNES			
Tarifa joven (14 a 23 años)			
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
26 €	72 €	127 €	189 €
Tarifa adulto (24 a 64 años)			
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
32 €	86 €	153 €	228 €
Tarifa mayores (Más de 65 años)			
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
24 €	65 €	117 €	173 €

OTROS COSTES			
Matrícula			
ALTA MENSUAL	ALTA TRIMESTRAL	ALTA SEMESTRAL	ALTA ANUAL
30 €	15 €	Exenta	Exenta
Fianza tarjeta de acceso			
6 €	Recuperable al causar baja		

Siendo socio (mensual, trimestral, semestral o anual) entran en el precio el uso de toda la instalación (sala de fitness y sauna), las actividades dirigidas de spinning y tonificación, además de una de las actividades ofertadas por el Departamento de Deportes de la Comarca Campo de Daroca (kárate, yoga, patinaje, gimnasia de mantenimiento, pilates o aeromix).

ACCESO PUNTUAL	JOVEN	ADULTO	MAYORES
Entrada de un día	4 €	4 €	4 €
Bono de 10 accesos	30 €	30 €	30 €
Bono verano (Julio y Agosto)	35 €	35 €	35 €

Acceso puntual: En estas tarifas se incluye el uso de toda la instalación (sala de fitness, sauna, spinning y tonificación), en el horario y días establecidos, exceptuando determinadas actividades deportivas grupales.

TARIFAS ESPECIALES (EMPADRONADOS EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA)			
Tarifa joven (14 a 23 años)			
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
24 €	65 €	115 €	172 €
Tarifa adulto (24 a 64 años)			
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
29 €	78 €	139 €	207 €
Tarifa mayores (Más de 65 años)			
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
22 €	59 €	106 €	157 €

OTROS COSTES			
Matrícula			
ALTA MENSUAL	ALTA TRIMESTRAL	ALTA SEMESTRAL	ALTA ANUAL
30 €	15 €	Exenta	Exenta
Fianza tarjeta de acceso			
6 €	Recuperable al causar baja		

Siendo socio (mensual, trimestral, semestral o anual) entran en el precio el uso de toda la instalación (sala de fitness y sauna), las actividades dirigidas de spinning y tonificación, además de una de las actividades ofertadas por el Departamento de Deportes de la Comarca Campo de Daroca (kárate, yoga, patinaje, gimnasia de mantenimiento, pilates o aeromix).

ACCESO PUNTUAL	JOVEN	ADULTO	MAYORES
Entrada de un día	4 €	4 €	4 €
Bono de 10 accesos	30 €	30 €	30 €
Bono verano (Julio y Agosto)	35 €	35 €	35 €

Acceso puntual: En estas tarifas se incluye el uso de toda la instalación (sala de fitness, sauna, spinning y tonificación), en el horario y días establecidos, exceptuando determinadas actividades deportivas grupales.

TARIFAS COMUNES (A PARTIR DEL SEGUNDO MIEMBRO DE UN MISMO ENTE FAMILIAR INSCRITO) Tarifas joven (14 a 23 años)

MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
18 €	50 €	89 €	132 €
Tarifa adulto (24 a 64 años)			
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
22 €	60 €	107 €	160 €
Tarifa mayores (65 años)			
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
17 €	46 €	82 €	121 €

OTROS COSTES			
Matrícula			
ALTA MENSUAL	ALTA TRIMESTRAL	ALTA SEMESTRAL	ALTA ANUAL
30 €	15 €	Exenta	Exenta
Fianza tarjeta de acceso			
6 €	Recuperable al causar baja		

Siendo socio (mensual, trimestral, semestral o anual) entran en el precio el uso de toda la instalación (sala de fitness y sauna), las actividades dirigidas de spinning y tonificación, además de una de las actividades ofertadas por el Departamento de Deportes de la Comarca Campo de Daroca (kárate, yoga, patinaje, gimnasia de mantenimiento, pilates o aeromix).

ACCESO PUNTUAL	JOVEN	ADULTO	MAYORES
Entrada de un día	4 €	4 €	4 €
Bono de 10 accesos	30 €	30 €	30 €
Bono verano (Julio y Agosto)	35 €	35 €	35 €

Acceso puntual: En estas tarifas se incluye el uso de toda la instalación (sala de fitness, sauna, spinning y tonificación), en el horario y días establecidos, exceptuando determinadas actividades deportivas grupales.

TARIFAS ESPECIALES (EMPADRONADOS EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA, A PARTIR DEL SEGUNDO MIEMBRO DE UN MISMO ENTE FAMILIAR INSCRITO) Tarifas joven (14 a 23 años)			
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
16 €	46 €	81 €	120 €
Tarifa adulto (24 a 64 años)			
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
20 €	55 €	97 €	145 €
Tarifa mayores (65 años)			
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
15 €	41 €	74 €	110 €

OTROS COSTES			
Matrícula			
ALTA MENSUAL	ALTA TRIMESTRAL	ALTA SEMESTRAL	ALTA ANUAL
30 €	15 €	Exenta	Exenta
Fianza tarjeta de acceso			
6 €	Recuperable al causar baja		

Siendo socio (mensual, trimestral, semestral o anual) entran en el precio el uso de toda la instalación (sala de fitness y sauna), las actividades dirigidas de spinning y tonificación, además de una de las actividades ofertadas por el Departamento de Deportes de la Comarca Campo de Daroca (kárate, yoga, patinaje, gimnasia de mantenimiento, pilates o aeromix).

ACCESO PUNTUAL	JOVEN	ADULTO	MAYORES
Entrada de un día	4 €	4 €	4 €
Bono de 10 accesos	30 €	30 €	30 €
Bono verano (Julio y Agosto)	35 €	35 €	35 €

Acceso puntual: En estas tarifas se incluye el uso de toda la instalación (sala de fitness, sauna, spinning y tonificación), en el horario y días establecidos, exceptuando determinadas actividades deportivas grupales.

TARIFAS ESPECIALES. CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS COMARCALES			
Tarifas Grupo 1 (De 5 a 10 miembros)			
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
75 €	225 €	450 €	825 €
Tarifas Grupo 2 (De 11 miembros en adelante)			
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
100 €	300 €	600 €	1.100 €

Tarifas especiales para clubes o asociaciones deportivas comarcales: Incluye solamente acceso a la sala de fitness dos tardes a la semana durante dos horas cada día (Concertar previamente con el personal responsable del centro).

Por otro lado, las actividades dirigidas de spinning (sesión de sesenta minutos), spinning infantil (sesión de treinta minutos) y tonificación (sesión de treinta minutos) realizadas dentro del centro deportivo tienen su precio concreto con acceso exclusivo a la sala polivalente:

Actividades dirigidas realizadas dentro del centro (con acceso exclusivo a la sala polivalente):

- Spinning:
 - Bono 10 sesiones: 25 euros.
 - Bono 5 sesiones: 15 euros.
- Spinning infantil:
 - Bono 10 sesiones: 15 euros.
 - Bono 5 sesiones: 8 euros.
- Tonificación:
 - Bono 10 sesiones: 10 euros.
 - Bono 5 sesiones: 5 euros».

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el BOPZ, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo con base en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — Facultar al señor presidente de la Comarca para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Daroca, a 24 de noviembre de 2016. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 10.608

ANUNCIO de aprobación definitiva del establecimiento del precio público por la prestación del servicio de las Aulas Canguro de la Comarca Campo de Daroca y la Ordenanza reguladora del mismo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Consejo Comarcal de esta Comarca adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, sobre el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de las Aulas Canguro de la Comarca Campo de Daroca y la Ordenanza reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Primero. — Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de las Aulas Canguro de la Comarca Campo de Daroca y la Ordenanza reguladora del mismo, según constan en el expediente.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el BOPZ, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar definitivamente adoptado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS AULAS CANGURO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece el precio público por la prestación del servicio de las Aulas Canguro de la Comarca Campo de Daroca.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de las Aulas Canguro de la Comarca Campo de Daroca.

Art. 3. *Obligados al pago.*

Los obligados al pago serán aquellas personas que se beneficien de la prestación del servicio de las Aulas Canguro de la Comarca Campo de Daroca.

Art. 4. *Cuantía.*

Teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de los precios públicos debe cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, sin perjuicio de que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, en cuyo caso se deben consignar en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera, la cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- Servicio de Aula Canguro: 60 euros al mes.
- Servicio de comedor escolar: 30 euros al mes.

Art. 5. *Obligación y forma de pago.*

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El precio público se exigirá mensualmente.

Con carácter general, el pago se efectuará por mensualidades anticipadas y dentro de los primeros diez días de cada mes.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en la ficha de inscripción-autorización transferencia bancaria del servicio correspondiente, el pago se hará mediante domiciliación bancaria.

La domiciliación bancaria deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Que el obligado al pago sea titular de la cuenta en que domicilie el pago y que dicha cuenta se encuentre abierta en una entidad de crédito. No obstante, el pago podrá domiciliarse en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación.
- b) Que el obligado al pago comunique su orden de domiciliación a los órganos de la Administración según los procedimientos que se establezcan en cada caso.

Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago.

En aquellos casos en los que el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a este recargos, intereses de demora ni sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar y exigir a la entidad responsable por la demora en el ingreso.

Art. 6. *Deudas.*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Art. 7. *Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Consejo Comarcal.

Art. 8. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 18/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca de Campo de Daroca; el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; la Ley General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; el Reglamento de régimen interno de las Aulas Canguro de la Comarca del Campo de Daroca, y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Disposición final única

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Daroca en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, siendo posteriormente dicho acuerdo elevado a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y siendo de aplicación a partir del 31 de diciembre de 2016, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa por la Comarca.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Daroca, a 24 de noviembre de 2016. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.

FUENTES DE JILOCA

Núm. 10.585

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en fecha 14 de abril de 2016, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Fundamento legal

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15.2 a 19 en relación con el artículo 59.1 y artículos 92 a 99 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que regirá en este municipio, además de las normas reguladoras del mismo, las disposiciones legales y reglamentarias que la complementan y desarrollan.

Naturaleza y hecho

Artículo 2.º

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Sujetos pasivos

Artículo 3.º

1. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

2. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

3. Podrán tener la consideración de sujetos pasivos del impuesto las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

No sujeción

Artículo 4.º No están sujetos a este impuesto:

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Exenciones

Artículo 5.º 1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que excedan de nueve plazas incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provista de la Cartilla de Inspección Agrícola.

No procederá la aplicación de esta exención cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques, de carácter agrícola, se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

En relación con la exención prevista en los párrafos e y g) del apartado 1, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud de la exención por escrito, la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos para personas con movilidad reducida, según letra A) del anexo II del Reglamento General de Vehículos, y de vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Certificado de la discapacidad emitido por el órgano competente.
- Fotocopia del certificado de características del vehículo o ficha técnica del mismo.

- Fotocopia del carné de conducir (anverso-reverso).

• Declaración jurada de que el vehículo va a estar destinado exclusivamente para uso del discapacitado.

• Declaración jurada de no gozar simultáneamente de esta exención por otro vehículo en otro término municipal distinto a Fuentes de Jiloca.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia del certificado de características del vehículo o ficha técnica del mismo.

• Fotocopia de la cartilla de inspección técnica agrícola, expedida a nombre del titular del vehículo.

- Declaración de empadronamiento en el municipio de Fuentes de Jiloca.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo los interesados deberán solicitar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento acreditativo de su concesión.

Estas exenciones, al tener carácter rogado y tratarse de un impuesto de cobro, periódico con fecha de devengo que coincide con la del año natural, no tendrán efectos retroactivos, por lo que, sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que, por primera vez, tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1) anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la discapacidad emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento.

3. Las exenciones a que se refiere este artículo que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Bonificaciones

Artículo 6.º

1. Tendrán una bonificación de hasta el 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos.

Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúnen los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos, aportándose a dicho efecto certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

Dicha justificación se realizará mediante certificado del fabricante, o, en su defecto, de un club o entidad relacionada con vehículos históricos, el cual acreditará las características y autenticidad del vehículo para obtener su catalogación.

Las solicitudes para disfrutar de dicha bonificación deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, pudiendo formularse a través de un club o asociación de vehículos clásicos, históricos o antiguos, o directamente de forma individual o colectiva, y se tramitarán sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección del Ayuntamiento.

Estas bonificaciones, al tener carácter rogado y tratarse de un impuesto de cobro periódico con fecha de devengo que coincide con la del año natural, no tendrán efectos retroactivos, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que, por primera vez, tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

2. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a los vehículos eléctricos cuando esta característica esté debidamente acreditada de conformidad con la legislación aplicable.

Cuota

Artículo 7.º

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar al cuadro de tarifas previsto en el artículo 95 del Real Decreto legislativo 2/2004 los coeficientes indicados (límite máximo 2), pudiendo ser diferente para cada uno de los tramos fijados a cada clase de vehículo, sin exceder el límite máximo fijado (2).

2. De la aplicación de dicho coeficiente resulta el siguiente cuadro, en el que se reflejan las cuotas tributarias a pagar para cada una de las clases de vehículos.

CUOTA TRIBUTARIA

TIPO VEHICULO	POTENCIA VEHÍCULO	IMPORTE
Turismos	De menos de 8 CVF	18,75
	De 8 hasta 11,99 CVF	50,69
	De 12 hasta 15,99 CVF	106,86
	De 16 hasta 19,99 CVF	133,23
	De 20 CVF en adelante	166,51
Autobuses	De menos de 21 plazas	119,41
	De 21 a 50 plazas	170,09
	De más de 50 plazas	212,63
Camiones	De menos de 1.000 Kg. de carga útil	59,01
	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	116,28
	De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	165,61
	De más de 9.999 Kg. de carga útil	207,01
Tractores	De menos de 16 CVF	17,67
	De 16 a 25 CVF	27,77
	De más de 25 CVF	83,80
Remolques y Semirremolques	De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	25,34
	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	39,79
	De más de 2.999 Kg. de carga útil	119,42
OTROS VEHÍCULOS	Ciclomotores	6,55
	Motocicletas hasta 125 c.c.	6,55
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	11,26
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	22,19
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	44,40
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	88,08	

A los efectos de aplicación de la anterior tarifa y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el anexo del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En todo caso, dentro de la categoría de tractores deberán incluirse los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

Furgonetas: Tributarán como turismo de acuerdo con su potencia fiscal, salvo los siguientes casos:

- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
- Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

Período impositivo y devengo

Artículo 8.º

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día, que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio, con trascendencia tributaria será irreducible, y el obligado al pago del impuesto será quien

figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero, y en los casos de primera adquisición, el día en que reproduzca la adquisición.

Gestión

Art. 9.º Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª, capítulo II, título II, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 10. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente en la materia.

Justificación del pago del impuesto

Artículo 11.º Altas.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Reforma, transferencia, baja o cambio de domicilio. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas presentadas al cobro y no prescritas.

Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con veinte años o más de antigüedad.

En los casos en que el adquirente de un vehículo usado no tramite la transferencia ante la Jefatura de Tráfico, los recibos seguirán girándose a nombre del antiguo propietario, quien vendrá obligado a su pago, con independencia de las acciones civiles de que, en su caso, disponga sobre el comprador negligente, sin que las controversias que puedan surgir entre estos sean trasladables a la Administración.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencias de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

SUSTRACCIÓN DE VEHÍCULOS:

En caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto, con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación de los vehículos motivará la reanudación de la obligación del pago del impuesto desde la fecha de recuperación.

Infracciones y sanciones

Artículo 12.º Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan, y las normas de la Ordenanza fiscal general.

Disposición adicional

Primera. — Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el BOPZ, con efectos, en todo caso, del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 y artículos 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo de aplicación automática cualquier modificación que afecte a cualquier elemento de esta Ordenanza introducida por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fuentes de Jiloca, a 17 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Antonio Yagüe Carrascón.

FUENTES DE JILOCA**Núm. 10.586**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en fecha 14 de abril de 2016, sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos por utilización de pabellón municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL**

Artículo 1.º Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, en relación con el artículo 127, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del pabellón municipal.

Artículo 2.º Naturaleza.

La contraprestación económica por la utilización del pabellón municipal tiene naturaleza de precio público al no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.º Obligados al pago y ámbito de aplicación.

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas (públicas, privadas, asociaciones) y comunidades de propietarios que soliciten el uso del pabellón municipal.

Quedan excluidos del pago del precio público regulado en esta Ordenanza los actos oficiales realizados con ocasión de las fiestas de los barrios, siempre que sean promovidos y realizados por los órganos de representación institucional de los mismos y no generen beneficio para el organizador o terceros.

Asimismo, quedan excluidos los actos institucionales con participación directa o indirecta del Ayuntamiento.

Artículo 4.º Cuantía.

La cuantía del precio público se establece en 50 euros/día.

Artículo 5.º Cobro.

1. La obligación del pago del precio público y, en su caso, del pago de la fianza (artículo 8 de la presente Ordenanza), nace en el momento en que se autorice la utilización de las instalaciones municipales tras su notificación al interesado. Se entenderá como renuncia al uso de las instalaciones el impago de las mismas.

2. Antes de la ocupación de las instalaciones municipales se deberá proceder al pago del precio público, así como al de la fianza.

3. Las deudas que se generen por esta Ordenanza serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Artículo 6.º Solicitud.

Solicitud de utilización y documentación a presentar:

Para solicitar el uso de las instalaciones municipales deberá presentar una instancia según modelo formalizado facilitado en el Ayuntamiento,

Artículo 7.º Responsabilidad por daños.

El solicitante de las instalaciones municipales se hace responsable, en nombre propio o por representación, de los daños y deterioros que se produzcan en las instalaciones y en el material en ellos contenidos. En el momento de abandonar las instalaciones municipales quedará de manifiesto si ha habido algún tipo de daño o desperfecto, cuyo alcance será comprobado por el personal municipal, al objeto de adoptar las medidas que se consideren procedentes, para lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente Ordenanza.

Artículo 8.º Fianza.

1. Se abonará en concepto de fianza una cantidad única de 50 euros, con el fin de garantizar la correcta utilización de las instalaciones municipales, incluida la limpieza del recinto, cuyo pago deberá realizarse en la Tesorería municipal con carácter previo a la utilización de las instalaciones, siendo requisito indispensable para su concesión.

2. Una vez comprobada y acreditada la inexistencia de desperfectos incluida la correcta limpieza del recinto, la fianza será devuelta previa solicitud de la misma.

3. Si se constatan desperfectos, o no se ha realizado satisfactoriamente la limpieza del recinto, se procederá a su evaluación, procediéndose, en su caso, a la devolución de la cantidad restante, una vez deducido el coste de los daños correspondientes o incluso a la no devolución. Si los desperfectos superan la cantidad determinada en concepto de fianza, esta no será devuelta ya que el responsable debe asumir el coste total de los daños causados, imputándose aquella a tal efecto, debiendo el responsable hacer efectiva la cantidad derivada de la diferencia entre el gasto total del daño causado y la fianza depositada.

4. En el caso de cancelación de uso de las instalaciones la fianza será devuelta cuando se solicite en la comunicación de cancelación, y siempre que aquella no cause perjuicios, en cuyo caso se acordará la improcedencia de la devolución de la fianza.

Artículo 9.º Infracciones y sanciones.

1. En el ámbito tributario será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan y en la Ordenanza fiscal general.

2. Por lo que se refiere al aspecto de la gestión deberá estarse al régimen de responsabilidad por daños que de forma expresa se señala en el artículo 7 de la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades que en el ámbito penal, civil y/o administrativo pudiera derivarse del uso irregular de las instalaciones.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el BOPZ, con efectos, en todo caso, del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 y artículos 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fuentes de Jiloca, a 17 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Antonio Yagüe Carrascón.

FUENTES DE JILOCA**Núm. 10.587**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en fecha 14 de abril de 2016, sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO**

Fundamento legal

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, en relación con el artículo 57, del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Hecho imponible

Artículo 2.º Constituye el hecho imponible de esta tasa el conjunto de actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca, sito en calle Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, núm. 19.

Sujetos pasivos

Artículo 3.º Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los beneficiarios del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes que quedan obligados solidariamente.

Responsables

Artículo 4.º Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 5.º La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de la siguiente tarifa:

Por prestación del servicio: 150 euros.

En caso de desistimiento del servicio formulado por alguno de los solicitantes, con posterioridad a la presentación de la solicitud, y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, y, en cualquier caso, con una antelación mínima de quince días, se procederá a la devolución del 50% del importe señalado.

Devengo

Artículo 6.º Esta tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio que constituye el hecho imponible. A dicho efecto, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento de la entrada en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud de licencia para contraer matrimonio en las dependencias municipales.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.º No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Liquidaciones e ingreso

Artículo 8.º Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de la tasa.

Una vez efectuado el pago de la tasa señalada en el artículo 5.º, junto con el importe fijado como fianza en el artículo 6.º, los contrayentes o sus representantes presentarán en las oficinas de Secretaría la solicitud registrada, así como el justificante de pago de la tasa, a fin de iniciar la tramitación del expediente.

No se tramitará ninguna solicitud en la que no se adjunte la acreditación del pago de la tasa.

Normas de gestión

Art. 9.º

1. Contenido de las solicitudes:

Las solicitudes que se formulen deberán contener:

a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación del interesado, y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

b) Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.

c) Indicar en la solicitud el año, día y la hora de la celebración del matrimonio civil.

d) Lugar y fecha de la solicitud.

e) Firma del solicitante.

A las solicitudes que se presenten por los interesados para la celebración de matrimonio civil en el año en curso deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo.

• Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el punto 5.º, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

2. Fechas de celebración y horario.

La fecha y hora de celebración del matrimonio civil serán fijados por el alcalde o concejal en quien delegue, previo expediente instruido a tal efecto.

Al acto de celebración del matrimonio civil asistirá un funcionario del Ayuntamiento, que procederá a dar lectura del acta y asistir al alcalde o concejal en que haya delegado en el acto solemne de celebración del matrimonio civil.

Una copia de las actas que se extiendan quedará en poder del Ayuntamiento, que posteriormente procederá a su custodia en los archivos municipales, y otra copia será remitida al órgano registral competente.

3. Derechos y obligaciones.

El salón en que se celebra el acto estará adecuado para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los contrayentes ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial deberán hacerlo saber al responsable municipal con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo del cargo del solicitante la supervisión de los mismos por el Ayuntamiento de Fuentes.

En ningún caso, y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza deberán seguirse las instrucciones de los responsables municipales.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el BOPZ, con efectos, en todo caso, del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 y artículos 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fuentes de Jiloca, a 17 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Antonio Yagüe Carrascón.

MESONES DE ISUELA**Núm. 10.661**

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 21 de noviembre de 2016, los padrones y listas cobradoras de los tributos locales de aprovechamientos agrícolas, servicio de recogida de basuras,

servicio de alcantarillado y servicio de abastecimiento de agua referidos al ejercicio de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de dichos tributos correspondiente al año 2016 en:

Localidad: Mesones de Isuela.

Oficina de recaudación: Ayuntamiento Mesones de Isuela.

Plazo de ingreso: 15 de diciembre de 2016 a 15 de febrero de 2017.

Horario: 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mesones de Isuela, a 22 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.

MESONES DE ISUELA**Núm. 10.662**

ANUNCIO relativo a aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica.

El Pleno del Ayuntamiento de Mesones de Isuela, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2016 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de sede electrónica, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 14 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras en las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. .

Mesones de Isuela, a 21 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.

MESONES DE ISUELA**Núm. 10.663**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2016, acordó con carácter provisional modificar la tarifa de las siguientes Ordenanzas fiscales vigentes en municipio, tal y como se indica a continuación:

- Suministro de agua, cuota fija: 16,50 euros anuales.
- Suministro de agua a viviendas: 0,60 euros por metro cúbico.
- Suministro a viviendas con jardín, explotaciones ganaderas e industriales: 0,70 euros por metro cúbico.
- Servicio de recogida basuras: 53 euros anuales.
- Nichos cementerio: 785 euros, unidad.
- Aprovechamiento pastos montes municipales: 9.625 euros anuales.
- Coto caza: 6.120 euros anuales.
- Aprovechamientos fincas comunales por yugada de leñosos de 1.ª: 10 euros; leñosos de 2.ª: 6,80 euros; tierra blanca de 1.ª: 6,40 euros, y tierra blanca de 2.ª: 4,50 euros.
- Servicio alcantarillado: 16,50 euros anuales.
- Servicio piscinas municipales: Abonos adultos, 46 euros; mayores de 65 años, 31 euros, y menores de 6 a 15 años, 31 euros.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, según se detalla:
 - A) Turismos:
 - De menos de 8 caballos fiscales: 17,15 euros.
 - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 46,10 euros.
 - De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 97,40 euros.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 120,35 euros.
 De 19,99 hasta 99,99 caballos fiscales: 151,60 euros.
 B) Autobuses:
 De menos de 21 plazas: 112,80 euros.
 De 21 a 50 plazas: 160,70 euros.
 De más de 50 plazas: 200,80 euros.
 C) Camiones:
 De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 56,20 euros.
 De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 112,80 euros.
 De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 160,70 euros.
 De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 200,80 euros.
 D) Tractores:
 De menos de 16 caballos fiscales: 23,90 euros.
 De 16 a 25 caballos fiscales: 37,60 euros.
 De más de 25 caballos fiscales: 112,80 euros.
 E) Remolques:
 De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 23,90 euros.
 De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 37,60 euros.
 De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 112,80 euros.
 F) Otros vehículos:
 Ciclomotores: 6,50 euros.
 Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos: 6,50 euros.
 Motocicletas de más 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 10,70 euros.
 Motocicletas de más 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 20,65 euros.
 Motocicletas de más 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 41,20 euros.
 Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 82,65 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de su inserción en el BOPZ, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mesones de Isuela, a 18 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 10.634

Doña Elena Victoria Buil Torralba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de procedimiento ordinario número 41/2016-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Ángel Aznar Alfonso, que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que tenga conocimiento de la sentencia de fecha 18 de octubre de 2016, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, bajo los apercibimientos legales, y con la advertencia de que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Zaragoza, a quince de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Victoria Buil Torralba.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 10.541

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 159/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de George Laurenti Bica contra Aislamientos Integrales y Control del Ruido, S.A., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 15 de noviembre de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control del Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a quince de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 10.563

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 219/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Stefan Marinescu contra las empresas Meivips, S.L., y Limusinas Zeta Zeta, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 15 de noviembre de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limusinas Zeta Zeta, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 10.564

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 240/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Cristina Pascual Berg contra Frozen Business, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 15 de noviembre de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha sentencia no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frozen Business, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 10.565

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 271/2016 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Las Campanas de Venecia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 10.542

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 890/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Octavian Nicola Nedea contra la empresa Aislamientos Integrales y Control del Ruido, S.A., sobre cantidad, se ha dictado resolución.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0890/15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control del Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 10.500**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 31/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Pérez Gracia contra la empresa Noma Hostelera, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 10.501**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 36/2016, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas, Suelos y Demás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 10.502**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 41/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Joven Sabater contra la empresa Griselda Metalúrgica Calderera, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Griselda Metalúrgica Calderera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 10.543**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 213/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Santaella Gálvez contra la empresa Astrem Instalaciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Astrem Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 10.567**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 51/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Millán Gómez contra la empresa Nextis Edifica, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nextis Edifica, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 10.544**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 196/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Lorén Valero contra la empresa Eduardo Antonio Rey Bielsa, se ha dictado decreto cuya copia se encuentra a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado, donde consta el recurso que contra el mismo cabe interponer.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Rey Bielsa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.